



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

001 - 0975

Página 1 de 4

Resolución
CASO 2419878N - MT 196945

"Por la cual se decide sobre la Terminación de la Medida de Protección en el Programa de Protección y Asistencia"

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA (E)

En el ejercicio de sus facultades y en atención de la Ley 418 de 1997¹, Ley 1437 de 2011², artículo 40 del Decreto 103 de 2015³, Ley 2213 de 2022 y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 0-0204 y de los artículos 28, 44, 56, literal b, 57 y 58 de la Resolución 0-0205, expedidas el 15 de mayo de 2024, por la Fiscal General de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Jefe del Departamento de Protección y Asistencia, mediante Resolución 01-0173 del 17 de octubre de 2024, dispuso **OTORGAR LA MEDIDA DE** [REDACTED] en beneficio del señor [REDACTED] (**titular**), identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED], con la finalidad de mitigar el riesgo para sus vidas e integridad personal, alejándolo de la zona de riesgo.

Lo anterior, con el fin de atender la solicitud de protección presentada por la doctora [REDACTED], Fiscal 114 Delegada ante JUeces Municipales de la Dirección Seccional [REDACTED] dada la participación del titular en calidad de víctima y testigo dentro del proceso que se adelanta bajo Número Único de Noticia Criminal (**NUNC**) [REDACTED]

De manera preliminar, es fundamental señalar que el principio del consentimiento, derivado de la autonomía de la voluntad, constituye un requisito indispensable para el ingreso y la permanencia en el Programa de Protección y Asistencia. En este sentido, resulta pertinente citar lo dispuesto en el artículo 5, en concordancia con el artículo 43, ambos de la Resolución 0-0205 de 2024, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 5. CONSENTIMIENTO. El ingreso al Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso Penal y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación implica una serie de limitaciones y restricciones en el ejercicio de algunos de los derechos fundamentales y libertades para el protegido, que se justifican en el interés superior de preservar su vida e integridad personal, por lo que se encuentra en una situación de especial sujeción ante el Programa, quien asume la posición de garante.

¹ Modificada y prorrogada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010; 1738 de 2014, 1941 de 2018, y 2272 de 2022

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

³ Artículo 40. Contenido del índice de Información Clasificada y Reservada. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.



Certificate No.
LAT-1013

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
CARRERA 86 N° 51- 66 PISO 5 EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER,
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111071
CONMUTADOR: (01) 5702000 EXT. 33008
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]

Por tanto, la decisión de ingresar, permanecer o renunciar al Programa, la tomarán los usuarios de manera voluntaria y con pleno conocimiento y responsabilidad sobre estos hechos.

(...)

ARTÍCULO 43. REQUISITOS. Para la vinculación al Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Consentimiento informado y expreso del evaluado, su representante o quien haga sus veces; (...)” (Subrayado y negrilla, fuera de texto).

Por ello, una de las causales de terminación de la medida de protección es la renuncia, tal y como quedó contenido en el literal “b” del artículo 56 de la Resolución No. 0-0205 de 2024:

“...**Artículo 56. Terminación de la medida de protección.** La Dirección de Protección y Asistencia dará por terminada la protección para el titular o el beneficiario por extensión por las siguientes causales:

(...)

b) Por renuncia...” (Subraya y negrilla fuera de texto).

Con lo anterior en consideración, el señor [REDACTED] a través de Formato Comunicación del Beneficiario del Programa de Protección (FGN-MS01-F-24) del 29 de abril de 2025, informó:

“(...) YO, [REDACTED], IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA [REDACTED] DE (...) MANIFIESTO A USTEDES, QUE ES MI VOLUNTAD, RENUNCIAR A LA MEDIDA DE PROTECCIÓN QUE ME ESTABA PRESTANDO LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ATRAVES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A TESTIGOS, VÍCTIMAS, E INTERVINIENTES EN PROCESO PENAL, LA CUAL ESTABA RECIBIENDO EN EL ANCIANATO DE LA CIUDAD DE [REDACTED] POR LO TANTO A PARTIR DE LA FECHA RENUNCIO A DICHA PROTECCIÓN Y ASUMO MI RESPONSABILIDAD DE LO QUE PUEDA PASAR DE HOY 2025/04/29 EN ADELANTE” (sic).

Por lo expuesto, resulta evidente que el señor [REDACTED], con pleno conocimiento y responsabilidad, decidió renunciar de manera voluntaria al Programa de Protección y Asistencia, por lo que existe fundamento normativo para dar por **TERMINADA** la medida de protección otorgada en su favor y proceder a su desvinculación.

La anterior decisión le será **NOTIFICADA**, advirtiéndole que contra aquella proceden los recursos de reposición y apelación.

Que en cumplimiento al artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunicará la decisión adoptada en la presente resolución a la doctora [REDACTED], Fiscal 114 Delegada ante Jueces Municipales de la Dirección Seccional [REDACTED], y al doctor [REDACTED], Fiscal 114 Delegado ante Jueces Municipales (E) de la Dirección Seccional [REDACTED], servidores que conocieron el proceso donde intervino el titular.

Así mismo, se solicitarán ante la Policía Nacional la implementación de medidas preventivas de seguridad en favor del titular, atendiendo su manifestación expresa en el Formato Consentimiento del Candido a Protección (FGN-MS01-F-41) del 30 de agosto de 2024.

Como resultado del análisis de los fundamentos fácticos y legales, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, artículo 3 del Capítulo II de la Resolución 0-0204 y artículos 40, 45, 56, literal b, 57 y 58 de la Resolución 0-0205 expedidas el 15 de mayo de 2024,

La Jefe del Departamento de Protección y Asistencia (E), de la Fiscalía General de la Nación,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y DESVINCULAR del Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación al señor [REDACTED] (**titular**), identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED], conforme a la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: FINALIZAR total y definitivamente las obligaciones que el Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, asumió con el señor [REDACTED] mediante Resolución 01-0173 del 17 de octubre de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR la decisión adoptada por el Departamento de Protección y Asistencia al señor [REDACTED], advirtiéndole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación. Lo anterior en los términos de los artículos 67, 68, 69, 74, 76, 77 y 79 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: COMUNICAR la decisión adoptada por el Departamento de Protección y Asistencia a la doctora [REDACTED], Fiscal 114 Delegada ante Jueces Municipales de la Dirección Seccional [REDACTED]

QUINTO: COMUNICAR la decisión adoptada por el Departamento de Protección y Asistencia al doctor [REDACTED], Fiscal 114 Delegado ante Jueces Municipales (E) de la Dirección Seccional [REDACTED]

SEXTO: Advertir al señor **ELEAZARO LONGA CAICEDO**, que no debe retornar a la zona de riesgo.

SÉPTIMO: SOLICITAR a la Policía Nacional, la implementación de medidas preventivas en favor del señor [REDACTED], dada su manifestación expresa.

OCTAVO: El presente acto administrativo y la información que contiene es de carácter reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 418 de 1997, así como lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución 0-0205 de 2024. La violación de esta reserva acarreará las sanciones penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

Dada en Bogotá, D.C., el día 16 MAYO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


JUANA MARCELA CÁRDENAS GUTIÉRREZ
Jefe del Departamento de Protección y Asistencia (E)

	Nombre	Firmó	Fecha
Proyectó	Mery Katherine Rueda Torres, Técnico Investigador II		13-05-2025
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Yanguas Ramón- Líder Sección Jurídica		14/05/2025
Revisó y Aprobó	José William Hernández López - Tecnico Investigador I		15/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
Radicado ORFEO: 			